



DECRETO ALCALDICIO N° 448 /

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

REQUINOA, 17 de Febrero de 2015.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0521 de fecha 30.01.2015 del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba Convenio "Programa Vida Sana en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles".

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio de fecha 14 de Enero de 2015 "Programa Vida Sana : Intervenciones en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles", suscrito entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y la I. Municipalidad de Requinoa, por un monto total de \$ 13.372.488.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
ALCALDE (S)

MAVS/MBQ/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
SALUD (2)
Archivo Convenios (1)
Archivo



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / HLB / MVB / rap

CONVENIO PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

En Rancagua a 14 de Enero de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director Sr. Fernando Troncoso Reinbach, ambos domiciliados en Alameda N° 609, Rancagua, en adelante "**El Servicio**" la I. Municipalidad de Requínoa, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69,081,300-9, representada por su Alcalde Don Luis Antonio Silva Vargas, ambos con domicilio en Comercio N° 121 Requínoa, en adelante "**La Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior y sus normas complementarias; lo acordado en los convenios celebrados en virtud de dichas normas entre "**El Servicio**" y "**La Municipalidad**", especialmente el denominado convenio per cápita, aprobado por los correspondiente Decretos Supremos del Ministerio de Salud y lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, "**La Municipalidad**" administra, entre otros establecimientos asistenciales, el denominado "CESFAM Requínoa."

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal aprobado por la Ley 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDO: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar de la salud pública, ha decidido impulsar el denominado "**PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**", debidamente aprobado por el Ministerio de Salud, mediante su **Resolución Exenta N° 1155, de fecha 19 de Noviembre 2014**. Su propósito es contribuir a reducir la incidencia de factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus e hipertensión arterial a través de una intervención en los hábitos de alimentación y en la condición física dirigida a niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto.

Concordante con lo anterior y en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, una de las áreas relevantes está presentada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización una mayor resolutivez en las prestaciones de la salud de las personas proporcionando a los individuos, familia y comunidad, el cuidado de la salud que responda a sus necesidades de manera integral, continua, oportuna, accesible y de calidad. Al respecto y con el objetivo de implementar debidamente lo anterior, "**El Servicio**" requiere materializar a través de este convenio con

“La Municipalidad”, la atención que requieran pacientes beneficiarios de la atención primaria que se encuentren insertos en el Programa antes singularizado a ejecutar en el Centro de Salud Familiar, ya individualizado.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de “El Servicio”, conviene en asignar mediante este convenio a “La Municipalidad”, recursos financieros, destinados a la ejecución del denominado “**PROGRAMA VIDA SANA: INTERVENCIÓN EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES**” relacionado con los siguientes componentes, a saber:

Componente 1:

Intervención en factores de riesgo de ENT en niños, niñas y adolescentes de 2 a 19 años, incluyendo las mujeres adolescentes post parto.

Considera atención integral en atención primaria para:

- **Niños y niñas mayores de 2 a 5 años que deben cumplir los siguientes criterios:**
 - Diagnóstico nutricional de sobrepeso u obesidad según edad y sexo.
- **Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, que deben cumplir con al menos uno de los siguientes criterios:**
 - Diagnóstico nutricional de sobrepeso u obesidad según edad y sexo.
 - Perímetro de cintura aumentado para edad y sexo.
 - Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.
- **Adolescentes de 19 años, que deben cumplir con a lo menos uno de los siguientes criterios:**
 - ❖ Diagnóstico nutricional de sobrepeso
 - ❖ Diagnóstico nutricional de obesidad.
 - ❖ Perímetro de cintura aumentado (mujeres >88 cm y hombres 102 cm)
 - ❖ Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
 - ❖ Adolescentes que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas.

Componente 2:

Intervención en factores de riesgo de Enfermedades no transmisibles (ENT) en adultos de 20 a 64 años, incluyendo a las mujeres post parto..

Considera atención integral en atención primaria para:

- **Adultos de 20 a 64 años que deben cumplir los siguientes criterios:**
 - ❖ Diagnóstico nutricional de sobrepeso
 - ❖ Diagnóstico nutricional de obesidad.
 - ❖ Perímetro de cintura aumentado (mujeres >88 cm y hombres 102 cm)
 - ❖ Diagnóstico de pre diabetes o pre hipertensión según guía clínica MINSAL.
 - ❖ Mujeres que en el último control de embarazo fueron diagnosticadas como obesas..

Estrategia Componente 1 y 2 consisten en: que el programa debe estar disponible a los usuarios durante los 12 meses del año en horarios acordes a las necesidades de los usuarios.

Componentes 1 y 2 Contemplan:

- Contratación de profesionales médico, nutricionista, psicólogo (a), profesor (a) de educación física o kinesiólogo por 12 meses, según distribución de recursos establecidos por MINSAL, para el presente convenio.
- Capacitación por cada profesional; médico, nutricionista, psicólogo (a), profesor (a) de educación física o terapeuta de actividad física o kinesiólogo, según orientaciones técnicas.

La intervención individual del usuario del programa vida sana, consiste en 6 meses de intervención continua con controles de seguimiento para el 9º mes y 12vo mes y actividad física por 12 meses de acuerdo a lo mínimo establecido y determinado en detalle en el texto del Programa y según se indica:

- Atenciones individuales de médico, nutricionista, psicólogo
- Intervenciones grupales, dupla nutricionista psicólogo.
- Sesiones guiadas de actividad física y ejercicio físico por 12 meses, equivalentes a 144 sesiones de 60 minutos, o 96 sesiones de 90 minutos con un total de 144 horas a cargo de un profesor de educación física, terapeuta de actividad física, kinesiólogo(a) y o derivación a gimnasio según orientación técnica..
- Exámenes de glicemia y perfil lipídico.

CUARTO: De acuerdo a lo señalado en la cláusula precedente, **“El Servicio”**, traspasará a **“La Municipalidad”**, la suma de **\$ 13.372.488.- (trece millones trescientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos)**, para la ejecución de los objetivos generales, específicos, estrategias y/o componentes relacionados con el cumplimiento del Programa. Al respecto **los recursos** involucran el desarrollo del esquema de Intervención Individual del usuario del Programa Vida Sana, que se especifica en las tablas 2 y 3 del texto del Programa, y de acuerdo al esquema base mínimo de distribución, acorde a criterios del Ministerio de Salud, como equipo destinado a atender a **100 personas**, y a **distribuir** en Recursos humanos; pago de horas coordinación de encargado local del programa; Exámenes; Insumos para Talleres; y Capacitación para el equipo Vida Sana.

Los cupos se distribuyen porcentualmente en tres grupos de edad que conforman los dos componentes del programa lo cual debe fluctuar en los siguientes rangos:

- Entre 40 % a 60 % para adultos de 20 a 64 años.
- Entre 15 % a 25 % para niños y adolescentes de entre 6 a 19 años:
- Entre 20 % a 40 % para niños de 2 a menos de 6 años

QUINTO: **“La Municipalidad”** se obliga a utilizar los recursos entregados exclusivamente en financiar las actividades, y acciones, que aseguren éxito en la obtención de los siguientes productos:

Componente 1:

- Mejorar en niñas, niños entre 2 a 5 años su diagnóstico nutricional integrado
- Mejorar o mantener en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años su condición nutricional.
- Reducir en adolescentes de 19 años el 5 % o más del peso inicial.
- Mantener o reducir peso inicial.
- Mejorar en niñas, niños y adolescentes entre 6 a 19 años, la condición nutricional en términos de la categorización de IMC y Perímetro de cintura.
- Mejorar la condición de pre hipertenso y pre diabético.
- Mejorar en niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, la condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- Mejorar en niñas, niños entre 2 y 5 años su diagnóstico de capacidad motora.
- Lograr al menos un 60 % de asistencia a las sesiones de actividad física.

Componente 2:

- Reducir en adultos de 20 a 64 años el 5% o más del peso inicial.
- Mantener o reducir peso inicial.

- Mejorar la condición nutricional en términos de la categorización del IMC y Perímetro de Cintura.
- Mejorar condición de pre hipertensos y pre diabético.
- Mejorar condición física, en términos de capacidad funcional y muscular.
- Asistencia a talleres de actividad física.
- Lograr al menos un 60 % de asistencia a las sesiones de actividad física y ejercicio físico programadas.

SEXTO: Los recursos mencionados en la cláusula cuarta, serán transferidos por “**El Servicio**”, en 2 cuotas, de la siguiente forma:

a).- La Primera cuota correspondiente a un 70% del total de los recursos, contra el convenio totalmente aprobado y afinada su Resolución aprobatoria respectiva.

b).- La Segunda cuota del 30% restante, será entregada en Octubre del presente año 2015, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en el ítem VIII del programa.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se entiende formar parte integrante de este convenio. Las cuotas quedarán condicionadas al cumplimiento de metas y la información que “**La Municipalidad**” entregue a “**El Servicio**” de acuerdo a lo señalado en la Orientación del programa y a eventuales otros instrumentos y herramientas de evaluación instalada por “**El Servicio.**”

SEPTIMO: “**El Servicio**” evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos a continuación como **MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa, que forma parte integrante de este convenio. Para lo cual “**La Municipalidad**” se obliga a entregar la información que le sea solicitada por “**El Servicio**”, en la forma y periodicidad que éste disponga.

Se realizarán **2 evaluaciones** durante la ejecución del Programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

La primera evaluación, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso, datos a consignar en los formularios del Registro Estadístico mensual que en su oportunidad será determinado por el sistema propio del Programa y comunicado por la asesora del Programa. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior a 60 % de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2da cuota del 40 %
60,00% o más	0 %
Entre 50,00 % y 59,99%	50 %
Entre 40,00 % y 49,99%	75 %
Menos del 40 %	100 %
0 %	Rescindir convenio

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, pudieran optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100 % de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

OCTAVO: Conforme lo referido en la cláusula precedente resulta ser de mayor importancia la información que **"La Municipalidad"**, entregue en formularios especialmente diseñados para ello, el número de pacientes que ingresan y mantienen el tratamiento. Lo anterior permitirá mantener el seguimiento necesario para que **"El Servicio"**, informe al Ministerio de Salud, de cada paciente ingresado al programa.

NOVENO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMO: **"El Servicio"**, no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados en este instrumento para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

UNDECIMO: **"El Servicio"** podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

DUODECIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en la cláusulas anteriores y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinador responsable y fiscalizador del programa a la asesora técnica del mismo, doña Ruth Miriam Verdugo Bozzo, funcionaria de la Dirección de Atención Primaria DAP; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente les subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr su cometido.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de informes que soliciten a "La Municipalidad" con el fin de efectuar monitoreo sobre la eficacia en la ejecución de los objetivos técnicos del programa y los gastos involucrados en el mismo, respectivamente en forma mensual o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos en la ejecución antes referida.

DECIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 759, de fecha 23 de diciembre de 2003, que **"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"**, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 9 de enero de 2004, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

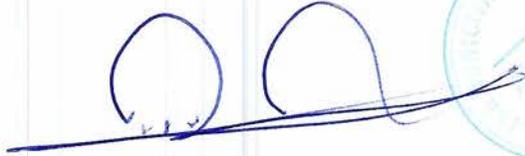
DECIMO CUARTO: El presente convenio rige a contar del Primero de enero de 2015 y durará hasta el 31 de Diciembre del mismo año citado, si ninguna de las partes manifestare la intención de término al presente convenio. Para el caso que fuere **"La Municipalidad"** quien manifestare la intención de término deberá comunicarlo a **"El Servicio"** mediante carta certificada en un plazo no superior a 10 días previo a su término.

Sin perjuicio de lo anterior **"El Servicio"** queda facultado expresamente por **"La Municipalidad"** para poner término al convenio, en cualquier momento, y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada por éste, en el plazo y forma que estime pertinente.

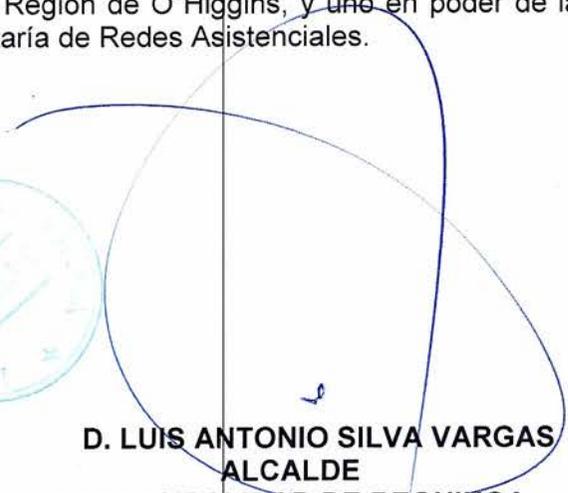
DECIMO QUINTO: La personería de Don Fernando Troncoso Reinbach para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director (T. y P.) consta del Decreto Supremo N°150 de fecha 12 de Septiembre de 2014, del Ministerio de Salud; y la personería de Don Luis Antonio Silva Vargas, en su calidad de Alcalde de la I. Municipalidad de Requínoa, consta en el Decreto Exento alcaldicio N° 3534 del 07 de Diciembre del 2012, del Municipio referido.

DECIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO SEPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**La Municipalidad**", uno en poder "**El Servicio**", uno en poder de la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, y uno en poder de la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.



D. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS



D. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA